CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 21 de julio de 2023, venció el tiempo de difusión del RNPE, en silencio.

Revisadas las constancias del registro nacional, se tiene que el mismo quedó PRIVADO, lo cual puede impedir el acceso a la información y conllevar una posible nulidad.

| | | PROCES | SO HISTÓRIC | 0 |
|----------------------------------|---|------------------------|------------------------|--|
| | CÓ | DIGO DEL PROCES | O 2537740890 | 00120210037700 |
| Instancia | PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA | | Año | 2021 |
| Departamento | CUNDINAMARCA | | Ciudad | LA CALERA |
| Corporación | JUZGADO MUNICIPAL | | Especialidad | JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO |
| Tipo Ley | No Aplica | | | |
| Despacho | Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera | | Distrito\Circuito | LA CALERA |
| Juez/Magistrado | ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL | | | |
| Número Consecutivo | 00377 | | Número Interpuestos | 00 |
| Tipo Proceso | Codigo General Del Proceso | | Clase Proceso | DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENCI |
| ubClase Proceso | En General / Sin Subclase | | Es Privado | |
| Sujetos Del Pr | oceso | INFORMAC | IÓN DEL SUJ | ETO |
| | Tipo Sujeto | Tipo De Identificación | Número Identificacio | ón Nombre Sujeto |
| Defensor Privado | | CÉDULA DE CIUDADANIA | 1123 | 2840 Elder Alfonso Suarez Mora |
| Demandado/Indiciado/Causante | | | | PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO SOBRE EI Pr Denominado PUEBLO VIEJO Ubicado En La Vereda La Junia |
| Demandante/Accionante | | CÉDULA DE CIUDADANIA | 30 | 6886 ALFONSO HOYOS ALMECIGA |
| Demandado/Indiciado/Causante | | | | Herederos Indeterminados Y Los Determinados De La Fallecida I BEL ALMÉCIGA DE HOYOS |

El 21 de junio de 2023 SNR allegó nota devolutiva por ya obrar inscrita la demanda.

El 29 de junio de 2023 aportó plano.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00377 de 2021
Demandante: ALFONSO HOYOS ALMECIGA

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de ISABEL

ALMÉCIGA DE HOYOS e INDETERMINADOS

Fecha Auto: 17 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, si bien es cierto, se tiene que secretarialmente se cumplió la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias, por el término de rigor, no es menos cierto que, el pantallazo anterior da cuenta que dicha inscripción quedo PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí se tramitó y conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad.

Así las cosas, en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de

publicidad, SE ORDENA que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursando nuevamente los respectivos traslados, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

De otra parte, SE INCORPORA A LA ENCUADERNACIÓN, la nota devolutiva y el plano aportados, al tenor de los que se emitirá pronunciamiento en su oportunidad procesal correspondiente.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

> > Juez

Este auto se notifica por estado #31 de 18 de agosto de 2023 Fijado a las while (

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043 E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

> Firmado Por: Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b7b067ee335dd73384b6b107fa70a4f01ddeaab7302f6da8c3b593a521d549c

Documento generado en 17/08/2023 04:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica